

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Auto / En materia de Indiferencia a once de Enero de mil ochocientos veinte los Sr. D.^o Antonio Bane-
gar, y D.^o Juan Guillen Alcazar ord. de esta por-
s. etc. Dixeran. Que p.^a que esta villa por
manera en una par inabordable y que sus
viciosa y morad. Existen ofensas a Dios nro
Sr.; obsecando las R. Ordenes de Ser. y
demas expedidas p.^a la autoridad
superior p.^a la qual acordaron segu-
ar en cumplimiento de lo que sigue.
1.^o Que toda persona del estado clare y condicion
que sea linda la mar profunda moderacion
a nro Dios Sacramento, cuando sacre traxer
sitar enferma incando ambas rodellas en el
suelo, los hombos la Cavera descubierta y
quitado el embozo de capa o estambrado
y amarrando a si hasta que se quite
de vista, y si fuere de noche todo ven-
no y ondra luz en su punta, y si
se verificare fuera lo contrario que no se
espera de un Pueblo Cristiano, es que
contra viene en todo lo pte. inmensa en la
pena de un Duado de multa con segu-
ra aplicacion y con unida de axial.
2.^o Que ninguna persona profana y alguna
impura obsecar, escandalosa, bote in-
moral y en pp. con en Secreto, causando
mal exemplo, y al que contribuyere a este
dogma de nra Sagrada Religion, con
solo una persona que le apoye, y